

SUBSECRETARÍA DE PESCA

MODIFICA DECRETO N° 408, DE 1986

Núm. 75.- Santiago, 10 de marzo de 2009.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, en memorándum técnico (R. Pesq.) N°102/2008, de fecha 1 de diciembre de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; el DFL N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.880; el DS N° 408, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que mediante DS N° 408, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se prohíbe el uso de artes de pesca de arrastre y cerco en la primera milla y en las áreas que indica.

Que el artículo 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad para regular las actividades extractivas con artes, aparejos y otros implementos de pesca, que afecten el fondo marino, en las bahías y dentro de las áreas que se delimiten con líneas imaginarias entre puntos notables de la costa, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y previo informe técnico de la Subsecretaría de Pesca.

Que se ha evacuado informe técnico de la Subsecretaría de Pesca, recomendando modificar la regulación vigente para la bahía que en él se indica.

Decreto:

Artículo 1°: Modifícase el artículo 2° del DS N° 408, de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el siguiente sentido:

1.- Reemplázase la letra a) por la siguiente:

“a) Bahía Coquimbo: Área comprendida entre la costa y una línea recta imaginaria que une los puntos de Punta Teatinos (29°49'09,70" L.S. - 71°18'41,25" L.W.) y Punta Tortuga

(29°55'58,00" L.S. - 71°20'16,90" L.W.), conforme a la carta del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada SHOA N° 4100; Esc. 1:100.000; 10ª Ed. 1999.”.

2.- Agrégase el siguiente inciso final:

“No obstante lo anterior, en el área definida en la letra a) se permitirá el uso del arte de cerco, sin restricción de tamaño de malla, con redes cuya altura sea igual o superior a 15 brazas y cuya relinga inferior esté aparejada con plomadas individuales y espaciadas”.

Artículo 2°.- La medida de administración antes señalada regirá por el término de dos años contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

NOMBRA JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DE LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS, TRANSITORIA Y PROVISORIAMENTE

(Resolución)

Núm. 50.- Santiago, 15 de abril de 2009.- Vistos: El artículo 20 de la ley N° 20.322; el DFL N° 1, de Hacienda, de 2009; el inciso segundo del artículo 14, la letra b) del artículo 7° y el inciso segundo del artículo 16, todos del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.882; las resoluciones de Hacienda N° 291, de 1989, y N° 48, de 2000; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y

Considerando:

1) Que el cargo de Jefe de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros debe ser nombrado de

acuerdo a las normas de la ley N° 19.882, sobre altos directivos públicos del primer nivel jerárquico, a través de un proceso de selección público, abierto, de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes del citado cuerpo legal;

2) Que el artículo quincuagésimo noveno de la ley N°19.882, preceptúa que, de haber cargos de alta dirección pública vacantes, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá proveerlos transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente, con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñarlos;

3) Que, por oficio Ord. N° 325, de la Sra. Subsecretaria de Hacienda, de 2 de abril de 2009, dirigido a la Dirección Nacional de Servicio Civil, se solicita el inicio de las actividades correspondientes para el respectivo concurso público, encontrándose éste en desarrollo;

4) Que el Consejo de Alta Dirección Pública aprobó el perfil del cargo de Jefe de la Unidad Administradora de Tribunales Tributarios y Aduaneros, a través del Acuerdo N°1.734, adoptado en sesión de 7 de abril de 2009, dicto la siguiente

Resolución:

1°. Nómbrase, a contar desde el 23 de abril de 2009, a doña Constanza María Bulacio, RUT N° 12.129.843-0, Jefe de la Unidad, de la Planta Directivos de Exclusiva Confianza, grado 3 de la Escala Única de Sueldos, de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, de la Subsecretaría de Hacienda, transitoria y provisoriamente, en tanto se efectúa el proceso de selección correspondiente, destinado a proveer dicho cargo, y por el plazo máximo de un año.

2°. La señora Bulacio, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir, en la fecha que se señala, las funciones del cargo en que se le nombra, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Tómese razón, regístrese y publíquese.- Por orden del Ministro de Hacienda, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Juan Luis Monsalve Egaña, Jefe de Gabinete Ministro de Hacienda.